**Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023**

**INFORME DE CONSIDERACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA** del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”,* que presenta la Coordinación General de Mejora Regulatoria, al tenor de lo siguiente:

**Presentación**

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, la Coordinación General de Mejora Regulatoria presenta, en su carácter de Unidad Administrativa responsable, el siguiente Informe de Consideraciones referente a la Consulta Pública del **“*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”*** (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”), mismo que se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, 4, fracción VIII, inciso iv), 19, fracción VI, 75, fracciones VIII y XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* y los numerales, Segundo, fracción VI, Noveno y Décimo Primero, fracción I, de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.

1. **Descripción y objetivos de la Consulta Pública**

El 21 de junio de 2023, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) mediante acuerdo P/IFT/210623/267 determinó someter a Consulta Pública elAnteproyecto, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles. Al respecto, el Pleno acordó:

***“Primero. -*** *Se determina someter a Consulta Pública el* ***“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”,*** *y su respectivo ANIR, a efecto de recabar los comentarios, opiniones y aportaciones de las personas interesadas en dicha propuesta normativa, a fin de incrementar la calidad de sus medidas*

*La Consulta Pública de referencia tendrá una vigencia de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que, dentro de ese plazo, cualquier persona interesada presente sus comentarios, opiniones y aportaciones sobre los documentos que se ponen a su disposición.*

***Segundo. -*** *Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria atender el presente proceso consultivo, así como recibir y dar atención, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a los comentarios, opiniones y/o propuestas que sean vertidas por los interesados a razón de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.*

***Tercero. -*** *Publíquese el presente Acuerdo, el* ***Anexo Único*** *y los documentos correspondientes al presente proceso consultivo, en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.”*

Los objetivos principales del Anteproyecto de mérito consisten en: **i)** modificar los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, para permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y **ii)** permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto.

En virtud de lo anterior, la Consulta Pública de referencia, tuvo por objeto transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación regulatoria, así como su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, a efecto de que las personas interesadas en la misma tuvieran un mejor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitieran fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan derivado de su posible entrada en vigor.

La Consulta Pública se llevó a cabo del 26 de junio de 2023 al 04 de agosto de 2023, recibiéndose, durante ese periodo 12 escritos con comentarios.

1. **Descripción de las personas participantes en la Consulta Pública**

En el siguiente cuadro se esquematizan las participaciones recibidas duranta la Consulta Pública:

| **Folio** | **Participantes** | **Empresa que Representa** | **Tipo de Escrito** | **Fecha de Presentación** | **Formato de Presentación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | Federico Hernández Arroyo |  | Formato de participación | 31/07/2023 | Correo electrónico |
| **2** | Víctor Tomás López Baltierra | Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. | Formato de participación | 02/08/2023 | Correo electrónico |
| **3** | Jorge Rubén Vilchis Hernández | Televisora de Navojoa, S.A. | Escrito libre | 03/08/2023 | Correo electrónico/Oficialía de Partes Común |
| **4** | Alfredo Pacheco Vásquez | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Formato de participación | 03/08/2023 | Correo electrónico |
| **5** | Marco Gabriel Jimenez Menchelli | LENOVO México, S. de R.L. de C.V.. | Formato de participación | 03/08/2023 | Correo electrónico |
| **6** | Francisco Zavala Dopazo | IBM de México Comercialización y Servicios S.de R.L. de C.V. | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |
| **7** | Marina Martínez Flores | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |
| **8** | Mónica Lilia Ceballos Millán | Estralo Servicios Taktikos, S. de R.L. de C.V. | Formato de participación | 04/08/2023 | Oficialía de Partes |
| **9** | Ramón Olivares Chávez | Mega Cable, S.A. de C.V. | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |
| **10** | Gabriela Álvarez Ponce | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |
| **11** | Martha Noemi Olguín Gómez | Getronics México, S.A.P.I. de C.V. | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |
| **12** | Rolando Guevara García |  | Formato de participación | 04/08/2023 | Correo electrónico |

Los escritos de participación fueron presentados dentro del periodo habilitado para la Consulta Pública correspondiente y su contenido se encuentra relacionado con el objeto del proceso consultivo de mérito, por lo que es procedente considerarlo en el presente Informe de Consideraciones.

1. **Respuesta o posicionamiento por parte del Instituto**

En el siguiente recuadro se presentan los comentarios que se recibieron durante el periodo en el que se encontró abierta la consulta pública, así como, la respuesta por parte del Instituto a los mismos.

| No. | Participante | Artículo, apartado o temática | Comentario formulado al Instituto | Respuesta o posicionamiento del Instituto | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Federico Hernández Arroyo | Décimo séptimo | "La modificación propuesta resulta precisa dado que es habitual que un usuario tenga a su cargo la representación de más de un Promovente, únicamente se sugiere robustecer el numeral o en su caso considerar la creación de un Décimo Séptimo Bis, para considerar los siguientes casos:  • Cuando un usuario desea que se dé de alta a un nuevo Promovente en su tablero y presenta el Anexo A. ¿Su solicitud se atiende de acuerdo a lo indicado en el lineamiento Décimo Sexto?  • Cuando un Promovente realiza un cambio en el usuario a cargo de su representación. ¿Se debe presentar el Anexo A o escrito libre para solicitar la asignación al nuevo usuario o, en su caso, para solicitar el registro de un nuevo usuario que le representara?" | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace a la primera interrogante: "*Cuando un usuario desea que se dé de alta a un nuevo Promovente en su tablero y presenta el Anexo A. ¿Su solicitud se atiende de acuerdo a lo indicado en el lineamiento Décimo Sexto?",* se señala que:  -Conforme al Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, las solicitudes que se presenten a través del formato contenido en el Anexo A, ya sean de Alta, Modificación o Baja de información, según sea el caso, se tramitarán conforme a los dispuesto en el Lineamiento Décimo Sexto, a efecto de verificar la información presentada.  Por lo que hace a la pregunta siguiente: *"Cuando un Promovente realiza un cambio en el usuario a cargo de su representación. ¿Se debe presentar el Anexo A o escrito libre para solicitar la asignación al nuevo usuario o, en su caso, para solicitar el registro de un nuevo usuario que le representara?"*, se señala lo siguiente:  -Conforme al Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica y el Anexo A del mismo, el formato para Acceder a la Ventanilla Electrónica es el medio para solicitar la modificación de la información que se encuentre previamente cargada en el Sistema respecto de las personas interesadas así como de sus representantes legales. Para ello, se debe señalar lo correspondiente en la Sección I del Formato, relativa al "Tipo de solicitud y datos generales". | |
| 2 | Federico Hernández Arroyo | Firma Electrónica Avanzada | "Hoy día hay Actuaciones Electrónicas que no requieren el uso de la Firma Electrónica Avanzada para tramitarse, en ese sentido, el ajuste propuesto genera duda respecto a si se realizaran modificaciones para que, indistintamente del tipo de Trámite y/o Servicio del que derive la actuación electrónica, en su mayoría se requiera la Firma Electrónica Avanzada. Sin omitir mencionar que de ser así, esa modificación podría resultar en una carga adicional para los Promoventes pues en ocasiones sus representantes no están en posibilidad de ingresar a la ventanilla o de compartir su fiel." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario: "*...(h)oy día hay Actuaciones Electrónicas que no requieren el uso de la Firma Electrónica Avanzada para tramitarse, en ese sentido, el ajuste propuesto genera duda respecto a si se realizaran modificaciones para que, indistintamente del tipo de Trámite y/o Servicio del que derive la actuación electrónica, en su mayoría se requiera la Firma Electrónica Avanzada. Sin omitir mencionar que de ser así, esa modificación podría resultar en una carga adicional para los Promoventes pues en ocasiones sus representantes no están en posibilidad de ingresar a la ventanilla o de compartir su fiel*", se debe señalar que:  -Tal como se indica en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, *"En la presentación de Actuaciones Electrónicas o en la emisión de Actos Administrativos Electrónicos, cuando así se establezca en la disposición de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate, se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos".* En este sentido, el Anteproyecto sometido a Consulta Pública no modifica lo señalado por el citado Lineamiento en cuanto a la Firma Electrónica Avanzada, de tal suerte que su utilización para la presentación de trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones únicamente será solicitada cuando así lo determine la regulación que prevé dicho trámite o servicio.   -En específico, la posibilidad de presentar el Anexo A "Formato para Acceder a la Ventanilla Electrónica a través de medios electrónicos", a consideración del Instituto, otorga ventajas a las personas interesadas en acreditarse y contar con acceso a dicha herramienta informática del Instituto, en virtud de que tiene por objeto, entre otros, permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta. Para dichos efectos, se requeriría el uso de la Firma Electrónica Avanzada para que el promovente firme su solicitud, en sustitución de la firma autógrafa.   El uso de la Firma Electrónica Avanzada, tal como se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo, último párrafo del Anteproyecto sometido a Consulta Pública "...(e)l acceso a la Ventanilla Electrónica, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio".  Conviene destacar que, las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación por Medios Tradicionales, a través de la presentación de los documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, conforme está establecido en la fracción II, del Lineamiento Décimo Quinto Bis de los Lineamientos. | |
| 3 | Federico Hernández Arroyo | Comentario general al Anteproyecto | "...Son notorios los esfuerzos realizados por este Instituto para migrar el mayor número de Trámites y/o Servicios a medios electrónicos, así como la búsqueda de mejora continua en la plataforma creada para este fin." | Muchas gracias por su comentario.   Con el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes", el Instituto reafirma su compromiso en promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México. | |
| 4 | Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. | Autorizados | "Actualmente los perfiles que se pueden crear para el uso de Ventanilla Electrónica son solo para representantes legales de los concesionarios, sin embargo, mis Representadas consideran necesario que ese Instituto contemple en el presente Lineamiento, la creación de perfiles en ventanilla electrónica para personas autorizadas por los representantes legales para efectuar diversos trámites, considerando:  • Que la Ventanilla Electrónica tiene como objeto facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios que se realicen ante ese Instituto. • El catálogo de trámites y servicios realizados actualmente por Ventanilla Electrónica es extenso e irá creciendo, por lo que resulta ineficiente que sea solo el apoderado legal quien pueda firmar el trámite para ingresarlo..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Respecto al comentario: *"Actualmente los perfiles que se pueden crear para el uso de Ventanilla Electrónica son solo para representantes legales de los concesionarios, sin embargo, mis Representadas consideran necesario que ese Instituto contemple en el presente Lineamiento, la creación de perfiles en ventanilla electrónica para personas autorizadas por los representantes legales para efectuar diversos trámites, considerando: \*Que la Ventanilla Electrónica tiene como objeto facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios que se realicen ante ese Instituto; \*El catálogo de trámites y servicios realizados actualmente por Ventanilla Electrónica es extenso e irá creciendo, por lo que resulta ineficiente que sea solo el apoderado legal quien pueda firmar el trámite para ingresarlo..."*, se hace mención de lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 5 | Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. | Firma Electrónica Avanzada Contratación de gestores | "... • La Firma Electrónica Avanzada fue creada para el exclusivo control del firmante, y su propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste; como si se tratara de una firma autógrafa, por lo que, es inviable que se comparta con personal de la empresa que regularmente es quien realiza y dar seguimiento a trámites y solicitudes. • Aunado a lo anterior, es práctica común de las empresas de la industria contratar a gestores externos para la sustanciación de trámites, y considerando la naturaleza intransferible de la Firma Electrónica se haría más tedioso e ineficaz el uso de esta por los concesionarios. La propuesta de creación de perfiles de autorizados de los representantes legales tiene como finalidad que sean éstos quienes realicen los trámites y firmen con su propia Firma Electrónica Avanzada el trámite realizado ante ventanilla, aun cuando no sean representantes legales." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario: "...\*La Firma Electrónica Avanzada fue creada para el exclusivo control del firmante, y su propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste; como si se tratara de una firma autógrafa, por lo que, es inviable que se comparta con personal de la empresa que regularmente es quien realiza y dar seguimiento a trámites y solicitudes; \*Aunado a lo anterior, es práctica común de las empresas de la industria contratar a gestores externos para la sustanciación de trámites, y considerando la naturaleza intransferible de la Firma Electrónica se haría más tedioso e ineficaz el uso de esta por los concesionarios.  La propuesta de creación de perfiles de autorizados de los representantes legales tiene como finalidad que sean éstos quienes realicen los trámites y firmen con su propia Firma Electrónica Avanzada el trámite realizado ante ventanilla, aun cuando no sean representantes legales", al respecto, se señala que:  -Tal como dispone el Lineamiento Décimo Séptimo, último párrafo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica vigentes, *"El buen uso y manejo de la cuenta de acceso a la Ventanilla Electrónica será responsabilidad única y exclusiva del Promovente"*, por lo que el uso compartido del usuario, contraseña y Firma Electrónica Avanzada que se utilice para dicho fin, no es una obligación impuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.   -Por otro lado, se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, dicha medida, permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.   Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además pudiese fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 6 | Televisora de Navojoa, S.A. | Fallas técnicas | "**ÚNICO.-** Hacemos notar a ese IFT que, mi representada se encuentra registrada y utilizando la Ventanilla Electrónica para sus solicitudes de trámites y servicios a través del apartado '*Más Trámites y Servicios'*, es por ello que consideramos que en horas de garantizar la seguridad jurídica de mi representada y la transparencia en la prestación de los servicios y la resolución de los trámites a cargo de ese Instituto, deberá preverse en la modificación propuesta en la presente Consulta, las fallas técnicas que presente o pudiera presentar el sistema de Ventanilla Electrónica y de las cuales el Instituto no tenga conocimiento.  El lineamiento Décimo Cuarto vigente, prevé las fallas técnicas detectadas por el Instituto y el mecanismo para garantizar los plazos de vencimiento y salvaguardar el derecho de los usuarios, sin embargo, hemos detectado en varias ocasiones al utilizar la Ventanilla Electrónica que, la página envía mensajes de error en el sistema, situaciones en las que el Instituto no emitió el aviso al que se refiere el lineamiento Décimo Cuarto, que cito:  *'DÉCIMO CUARTO***. -** *Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica.  Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.'*  Por lo que en ese orden de ideas, se propone la modificación del lineamiento Décimo Cuarto en el Anteproyecto que nos ocupa y que la redacción se establezca el procedimiento a seguir en caso de que ese Instituto no haya registraso y por tanto no haya dado el aviso respectivo, sugiriendo la siguiente redacción:  'DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica, **y/o al presentarse una falla que el Instituto no haya registrado ni dado el aviso respectivo, el interesado deberá enviar un correo a la cuenta atencion@ift.org.mx o ayuda.ventanilla@ift.org.mx, adjuntando la captura de pantalla en la que se compruebe la falla presentada, así como las actuaciones que se pretendieron ingresar.** Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.' Por lo anterior expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se siva: ..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Respecto al comentario: *"... deberá preverse en la modificación propuesta en la presente Consulta, las fallas técnicas que presente o pudiera presentar el sistema de Ventanilla Electrónica y de las cuales el Instituto no tenga conocimiento. El lineamiento Décimo Cuarto vigente, prevé las fallas técnicas detectadas por el Instituto y el mecanismo para garantizar los plazos de vencimiento y salvaguardar el derecho de los usuarios, sin embargo, hemos detectado en varias ocasiones al utilizar la Ventanilla Electrónica que, la página envía mensajes de error en el sistema, situaciones en las que el Instituto no emitió el aviso al que se refiere el lineamiento Décimo Cuarto, que cito: 'DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica. Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.' Por lo que en ese orden de ideas, se propone la modificación del lineamiento Décimo Cuarto en el Anteproyecto que nos ocupa y que la redacción se establezca el procedimiento a seguir en caso de que ese Instituto no haya registrado y por tanto no haya dado el aviso respectivo, sugiriendo la siguiente redacción: 'DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica, y/o al presentarse una falla que el Instituto no haya registrado ni dado el aviso respectivo, el interesado deberá enviar un correo a la cuenta atencion@ift.org.mx o ayuda.ventanilla@ift.org.mx, adjuntando la captura de pantalla en la que se compruebe la falla presentada, así como las actuaciones que se pretendieron ingresar. Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.', se considera lo siguiente:*  - El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.   En este sentido, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, el comentario será considerado por el Instituto para que en una futura modificación se puedan valorar los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones que podrían fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 7 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | LINEAMIENTO SEGUNDO. FRACCIÓN XXI. PROMOVENTE FEA Contratación de gestores Creación de perfiles de autorizados de los representantes | "El artículo en cuestión define al 'Promovente' como toda persona que, por su propio derecho o en representación de alguien más, inicie, intervenga, participe, consulte o sea parte de la sustanciación de un trámite o servicio ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica.  Actualmente, el acceso a la Ventanilla Electrónica está limitado únicamente a los representantes legales, aunque en la mayoría de los casos se presupone son terceras personas autorizadas quienes realizan la presentación de los trámites. Por lo tanto, se sugiere que el Instituto permita a los gestores autorizados solicitar su propio acceso a la Ventanilla Electrónica, de manera que también puedan actuar como Promoventes. Para lograr esto, se propone i) modificar el 'ANEXO A – FORMATO PARA ACCEDER A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES', ya que actualmente sólo contempla la posibilidad de dar acceso a los representantes legales, y ii) no requerir la firma electrónica avanzada de los gestores como un requisito para acceder a la Ventanilla Electrónica.  Así, los lineamientos solo contemplan la creación de perfiles en la Ventanilla Electrónica para los representantes legales de las empresas. Sin embargo, se considera necesario que el Instituto incluya la posibilidad de crear perfiles para personas autorizadas por los representantes legales para llevar a cabo diversos trámites (gestores/autorizados). Esto es importante debido a lo siguiente:  \*La Ventanilla Electrónica tiene como objetivo facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios ante el Instituto.  \*El catálogo de trámites y servicios realizados a través de la Ventanilla Electrónica es extenso y seguirá creciendo, por lo que sería ineficiente depender únicamente del representante legal para firmar todos los trámites.  \*La Firma Electrónica Avanzada se creó para ser utilizada exclusivamente por el firmante, y su propósito es identificar al emisor del mensaje como el autor legítimo. Por lo tanto, no sería viable compartirla con el personal de la empresa que normalmente se encarga de llevar a cabo los trámites y solicitudes.  \*Además, es común que las empresas de la industria contraten gestores externos para llevar a cabo los trámites, y dado que la Firma Electrónica es intransferible, su uso por parte de los concesionarios sería complicado y poco eficaz.  La propuesta de crear perfiles de autorizados de los representantes legales tiene como objetivo que estas personas puedan realizar los trámites y firmarlos con su propia Firma Electrónica Avanzada, incluso si no son representantes legales. Esto facilitaría y agilizaría el proceso de presentación de trámites ante la Ventanilla Electrónica." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Respecto al comentario: *"...se sugiere que el Instituto permita a los gestores autorizados solicitar su propio acceso a la Ventanilla Electrónica, de manera que también puedan actuar como Promoventes. Para lograr esto, se propone i) modificar el 'ANEXO A – FORMATO PARA ACCEDER A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES', ya que actualmente sólo contempla la posibilidad de dar acceso a los representantes legales, y ii) no requerir la firma electrónica avanzada de los gestores como un requisito para acceder a la Ventanilla Electrónica"*. Se hace mención de lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común y, permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios.  - Por otra parte, el uso de la Firma Electrónica Avanzada, tal como se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo, último párrafo del Anteproyecto sometido a Consulta Pública "*...(e)l acceso a la Ventanilla Electrónica, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio".* Conviene destacar que, las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, se evita el costo de traslado para la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 8 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Cuarto Transitorio | "Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:  Es importante resaltar que la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato zip." | Agradecemos su comentario y las manifestaciones recibidas.  Respecto al comentario: *"...la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato zip".* Al respecto, se señala lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.   En este sentido, el comentario realizado por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. No obstante, se hace del conocimiento de la persona participante que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto, se determinó establecer un peso máximo de 25 MB distribuido entre la solicitud y los archivos adjuntos, así como, evitar la presentación de archivos comprimidos (.zip, .rar, .7z, o cualquier otro) a fin de evitar riesgos en materia de ciberseguridad. | |
| 9 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | LINEAMIENTO NOVENO | "Dentro de la Ventanilla Electrónica se encuentra la sección denominada 'MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS', a través de la cual se pueden presentar, de manera electrónica, todos los trámites plasmados en el acuerdo publicado el 23 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Es importante mencionar que, a pesar de que la intención del Instituto es promover la 'digitalización' de la presentación de los trámites a su cargo, se continúa solicitando la carga de los Formatos de entrega de dichos trámites; lo anterior, se traduce a que dichos formatos deban ser debidamente requisitados, impresos, firmados por el representante legal y posteriormente escaneados para entonces poder ser cargados en la Ventanilla Electrónica. Por tanto, es que los Promoventes continúen optando por presentar dichos trámites a través de la Oficialía de Partes del IFT. Por lo anterior, es que se sugiere que la Ventanilla Electrónica incorpore formatos que puedan ser llenados de manera electrónica, y que además no requieran la firma autógrafa del representante legal, tal como se ha hecho con los trámites denominados 'Registro de Puntos de Interconexión' o 'Registro de estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones'." | Respecto al comentario: *"...se sugiere que la Ventanilla Electrónica incorpore formatos que puedan ser llenados de manera electrónica, y que además no requieran la firma autógrafa del representante legal, tal como se ha hecho con los trámites denominados 'Registro de Puntos de Interconexión' o 'Registro de estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones'."* Se señala lo siguiente:   - Si bien su comentario no se encuentra relacionado con el Anteproyecto que se sometió a consulta pública, se le comunica que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto.   Adicionalmente, es importante aclarar que no es necesario llevar a cabo el proceso que refiere en su comentario, es decir los formatos no deben ser requisitados, impresos, firmados por el representante legal y posteriormente escaneados para ingresarse en Ventanilla Electrónica, a través de la funcionalidad de Más Trámites y Servicios; el proceso idóneo es: i) requisitar los formatos, ii) guardarlos en formato PDF, y iii) firmarlos, por medio de la Firma Electrónica Avanzada del Representante Legal o Promovente acreditado por medio de la propia Ventanilla Electrónica. | |
| 10 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO | "Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:  El presente lineamiento establece que 'las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación'. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita a ese Instituto que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar." | Agradecemos su comentario.  Por lo que hace a la siguiente manifestación: "*El presente lineamiento establece que 'las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación'. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita a ese Instituto que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar.*" Se señala lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante El Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con El propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con El carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  En este sentido, la manifestación realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, el comentario será considerado por el Instituto para que en una futura modificación se puedan valorar los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones que podrían fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 11 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV | "Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:  Se solicita al Instituto que incluya, en la sección denominada 'MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS' de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica)." | Agradecemos su comentario.  Por lo que hace a la siguiente manifestación: *"Sobre el TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV, se solicita atentamente al IFT Instituto que incluya, en la sección denominada 'MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS' de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica)."* Se señala lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante El Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con El propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con El carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  En este sentido, la manifestación realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Aunado lo anterior, es importante referir que la Ventanilla Electrónica fue diseñada para permitir la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y que la entrega de los Estados Financiero Auditados corresponde a documentos necesarios para la presentación de los siguientes trámites: UCE-01-001 Notificación de Concentración, UCE-01-002 Notificación de Concentración Simplificada, y UCE-01-006 Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración, y no así a al cumplimiento de un trámite en específico que se encuentran publicado en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto y que no se encuentran contemplados en la propuesta regulatoria. | |
| 12 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | FEA Contratación de gestores Creación de usuarios distintos al representante legal. | "En la mayoría de los procesos de solicitud de homologación al IFT, se usa un esquema en el que participan tres entidades: Fabricante, Gestor y el IFT. De tal suerte que el Gestor participa como un integrador entre los servicios del laboratorio de pruebas, el perito y compilando la información requerida en los formatos al IFT, a la vez que da seguimiento a la solicitud y si fuera el caso, contesta las previsiones.  Desafortunadamente no se observa claramente el mencionado esquema en los lineamientos de la Ventanilla Electrónica; tal pareciera que sólo se reconocen dos participantes: Fabricantes y el IFT, motivo por el cual se solicita atentamente al IFT considere lo mencionado y en su caso tenga a bien integrarlo de manera que se refleje en el proceso virtual de los lineamientos de la Ventanilla Electrónica, lo que en la práctica está ocurriendo.  De forma verbal incluso se ha comentado a los gestores que no se les daría acceso a la Ventanilla Electrónica y que tendrían que solicitar el uso del correo electrónico y clave de usuario del fabricante, para que ellos puedan acceder a la Ventanilla Electrónica, lo cual definitivamente violaría el principio bajo el cual se otorga el acceso por usuario. Inviable aún que algún representante legal simplemente le pasara al gestor su firma electrónica para que pudieran hacer el sometimiento al IFT. Lo anterior se resolvería, por ejemplo, si se le diera el acceso por gestoría para que pudieran subir los documentos escaneados requeridos, así como salvar el formato de solicitud y que se generase un folio de trámite en desarrollo, para que el representante legal del fabricante pudiera ingresar a la Ventanilla Electrónica a revisar dicho proyecto de solicitud de homologación para en su caso, proceder a la aplicación de dicha solicitud mediante su firma electrónica.  Si es del interés del IFT dejar como única alternativa a la Ventanilla Electrónica en un futuro, sería muy importante considerar lo anterior para que realmente tenga una ventaja su uso y migrar de una aplicación física en papel por oficialía de partes a una aplicación electrónica donde la principal ventaja sería el evitar tanto traslados para la entrega de documentación, como el propio envío de documentos entre el fabricante y el gestor. Lo cual anticiparía ahorros tanto en costos de traslados y envíos, así como más importante aún tiempo de aplicación en el proceso." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Respecto al comentario: *"... Desafortunadamente no se observa claramente el mencionado esquema en los lineamientos de la Ventanilla Electrónica; tal pareciera que sólo se reconocen dos participantes: Fabricantes y el IFT, motivo por el cual se solicita atentamente al IFT considere lo mencionado y en su caso tenga a bien integrarlo de manera que se refleje en el proceso virtual de los lineamientos de la Ventanilla Electrónica, lo que en la práctica está ocurriendo. De forma verbal incluso se ha comentado a los gestores que no se les daría acceso a la Ventanilla Electrónica y que tendrían que solicitar el uso del correo electrónico y clave de usuario del fabricante, para que ellos puedan acceder a la Ventanilla Electrónica, lo cual definitivamente violaría el principio bajo el cual se otorga el acceso por usuario. Inviable aún que algún representante legal simplemente le pasara al gestor su firma electrónica para que pudieran hacer el sometimiento al IFT. Lo anterior se resolvería, por ejemplo, si se le diera el acceso por gestoría para que pudieran subir los documentos escaneados requeridos, así como salvar el formato de solicitud y que se generase un folio de trámite en desarrollo, para que el representante legal del fabricante pudiera ingresar a la Ventanilla Electrónica a revisar dicho proyecto de solicitud de homologación para en su caso, proceder a la aplicación de dicha solicitud mediante su firma electrónica."* Se hace estima de lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. Conviene destacar que, las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 13 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Funcionalidades de la VE | "Adicionalmente, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites activos en la ventanilla ya que, al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente o editar el trámite en caso de haber un error, lo que limita al Promovente el agilizar la carga de información. Por lo tanto, se solicita atentamente al IFT que el sistema permita hacer precisiones o corregir la información previo a finalizar el trámite." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario: *"Adicionalmente, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites activos en la ventanilla ya que, al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente o editar el trámite en caso de haber un error, lo que limita al Promovente el agilizar la carga de información. Por lo tanto, se solicita atentamente al IFT que el sistema permita hacer precisiones o corregir la información previo a finalizar el trámite"*, se hace de su conocimiento:   -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”, tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto al llenado de los formularios utilizando los antecedentes e información replicable de otros trámites previamente cargados, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 14 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Funcionalidades de la VE Carga de archivos | "Aun cuando es de manera optativa la presentación de medios tradicionales, no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación. Siendo así que el IFT debe conservar la oficialía de partes para la entrega de promociones para situaciones extraordinarias o de caso fortuito o de caso mayor.  Es importante resaltar que la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita a ese Instituto que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato .zip" | Agradecemos su comentario y las manifestaciones recibidas.  Respecto al comentario: *"…importante resaltar que la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita a ese Instituto que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato .zip"*. Al respecto, se señala lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.   En este sentido, el comentario realizado por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. No obstante, se hace del conocimiento de la persona participante que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto, se determinó establecer un peso máximo de 25 MB distribuido entre la solicitud y los archivos adjuntos, así como evitar la presentación de archivos comprimidos (.zip, .rar, .7z, o cualquier otro) a fin de evitar riesgos en materia de ciberseguridad. | |
| 15 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Autorizados | "En el LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos vigentes, se establece que 'las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación'. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita al IFT que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Respecto al comentario *“En el LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos vigentes, se establece que 'las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación'. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita al IFT que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar.”*, se informa que:   -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 16 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV | "Sobre el TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV, se solicita atentamente al IFT Instituto que incluya, en la sección denominada 'MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS' de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica)." | Agradecemos su comentario.  Por lo que hace a la siguiente manifestación: *"Sobre el TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV, se solicita atentamente al IFT Instituto que incluya, en la sección denominada 'MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS' de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica)."* Se señala lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante El Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con El propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con El carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  En este sentido, la manifestación realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Aunado lo anterior, es importante referir que la Ventanilla Electrónica fue diseñada para permitir la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y que la entrega de los Estados Financiero Auditados corresponde a documentos necesarios para la presentación de los siguientes trámites: UCE-01-001 Notificación de Concentración, UCE-01-002 Notificación de Concentración Simplificada, y UCE-01-006 Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración, y no así a al cumplimiento de un trámite en específico que se encuentran publicado en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto y que no se encuentran contemplados en la propuesta regulatoria. | |
| 17 | LENOVO México, S. de R.L. de C.V. | DÉCIMO QUINTO Bis | "Resulta más práctico que permanezca la opción de la firma autógrafa en todos los documentos que se requieran para la obtención de certificados de Homologación, ya que de no mantenerse tal opción esto implicaría que solamente mediante medios electrónicos se podrían realizar las solicitudes y notificaciones relacionadas con dichas solicitudes, situación que genera una limitante por parte de los usuarios." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario: *"...Resulta más práctico que permanezca la opción de la firma autógrafa en todos los documentos que se requieran para la obtención de certificados de Homologación, ya que de no mantenerse tal opción esto implicaría que solamente mediante medios electrónicos se podrían realizar las solicitudes y notificaciones relacionadas con dichas solicitudes, situación que genera una limitante por parte de los usuarios"*, se debe señalar que:  -Tal como se indica en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, "En la presentación de Actuaciones Electrónicas o en la emisión de Actos Administrativos Electrónicos, cuando así se establezca en la disposición de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate, se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos". En este sentido, el Anteproyecto sometido a Consulta Pública no modifica lo señalado por el citado Lineamiento en cuanto a la Firma Electrónica Avanzada, de tal suerte que su utilización para la presentación de trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones únicamente será solicitada cuando así lo determine la regulación que prevé dicho trámite o servicio. | |
| 18 | IBM de México Comercialización y Servicios S.de R.L. de C.V. | FEA  Autorizados | "Estos cambios tendrían un efecto negativo en nuestra operación por diversas causas, entre ellas:  - Las personas definidas como representante legal tienen otra serie de responsabilidades, que se verían afectadas ante la carga de trabajo que este cambio le generaría.   - El representante legal no tiene el conocimiento, ni la experiencia para realizar este tipo de trámites ni de como revisar los temas que se vayan presentando, lo cual resultará en un proceso mucho más lento   - El representante legal también debería tener disponibilidad permanente, lo cual afectaría y retrasaría el proceso durante vacaciones y días festivos.   - El designar a una empresa que tenga el conocimiento y la experiencia para la realización de estos trámites nos asegura una agilización del proceso, lo cual es necesario para responder a las necesidades de nuestros clientes." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Respecto al comentario: *"Estos cambios tendrían un efecto negativo en nuestra operación por diversas causas, entre ellas:  - Las personas definidas como representante legal tienen otra serie de responsabilidades, que se verían afectadas ante la carga de trabajo que este cambio le generaría.  - El representante legal no tiene el conocimiento, ni la experiencia para realizar este tipo de trámites ni de como revisar los temas que se vayan presentando, lo cual resultará en un proceso mucho más lento - El representante legal también debería tener disponibilidad permanente, lo cual afectaría y retrasaría el proceso durante vacaciones y días festivos.  - El designar a una empresa que tenga el conocimiento y la experiencia para la realización de estos trámites nos asegura una agilización del proceso, lo cual es necesario para responder a las necesidades de nuestros clientes."* Se hace señala de lo siguiente:  -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios.  - Por otra parte, el uso de la Firma Electrónica Avanzada, tal como se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo, último párrafo del Anteproyecto sometido a Consulta Pública "...(e)l acceso a la Ventanilla Electrónica, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio".  Conviene destacar que, las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 19 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Formato para acceder a la Ventanilla Electrónica | "A través de un dispositivo USB, anexo al formato para acceder a la Ventanilla Electrónica, se debe incluir únicamente la parte de la Firma Electrónica identificada como .cer y en otros formatos, para registrar gestiones como lo es la relativa a la cesión de derechos de concesión; la distribución accionaria de sociedades concesionarias y en los trámites que en la Ventanilla Electrónica aparecen identificados como 'Más trámites y servicios' en color naranja, se debe acompañar la Firma Electrónica completa compuesta por los archivos .cer, .key y la contraseña de la Clave Privada." | Agradecemos su participación y las manifestaciones.  Respecto al comentario consistente en*: “A través de un dispositivo USB, anexo al formato para acceder a la Ventanilla Electrónica, se debe incluir únicamente la parte de la Firma Electrónica identificada como .cer y en otros formatos, para registrar gestiones como lo es la relativa a la cesión de derechos de concesión; la distribución accionaria de sociedades concesionarias y en los trámites que en la Ventanilla Electrónica aparecen identificados como 'Más trámites y servicios' en color naranja, se debe acompañar la Firma Electrónica completa compuesta por los archivos .cer, .key y la contraseña de la Clave Privada.”* Se manifiesta lo siguiente:  - El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  En este sentido el uso de la Firma Electrónica Avanzada, tal como se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo, último párrafo del Anteproyecto sometido a Consulta Pública "...(e)l acceso a la Ventanilla Electrónica, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio".  Conviene destacar que, las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.  Finalmente, conviene destacar que a través del presente Anteproyecto se eliminó la obligación de los Promoventes de entregar al Instituto en disco compacto o memoria USB, su Clave Pública, según las características de ésta, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. | |
| 20 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Funcionalidades de la VE | "Todos los formatos: Los formatos son muy rígidos y no permiten aclaraciones o adiciones, por lo que es necesario y conveniente en todos los casos, adicionar un espacio con el rubro 'comentarios adicionales'." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”, tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública.   Sin detrimento de lo anterior, se le informa que, respecto a su petición de agregar un campo para incorporar comentarios adicionales, la funcionalidad de Más Trámites y Servicios ya cuenta con dicho campo para que los Promoventes puedan incluir cualquier información adicional al envío de los formatos correspondientes al trámite o servicio que se desean presentar. | |
| 21 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | FEA | "1. A través de un dispositivo USB, anexo al formato para acceder a la Ventanilla Electrónica, se debe incluir únicamente la parte de la Firma Electrónica identificada como .cer y en otros formatos, para registrar gestiones como lo es la relativa a la cesión de derechos de concesión; la distribución accionaria de sociedades concesionarias y en los trámites que en la Ventanilla Electrónica aparecen identificados como 'Más trámites y servicios' en color naranja, se debe acompañar la Firma Electrónica completa compuesta por los archivos .cer, .key y la contraseña de la Clave Privada."  Con la finalidad de favorecer la simplificación administrativa, se propone que en todos los trámites que así se requieran, identificados en la plataforma electrónica como “Más trámites y servicios”, no se solicite mayor información sensible de los regulados, ya que al acreditar su representación legal en ese medio digital, ya se incluye la parte de la Firma Electrónica .cer y no existe razón alguna para que en otros trámites que se derivan del registro como representante legal ya reconocido, se solicite información adicional que por su naturaleza debe ser confidencial, sensible y delicada para las empresas. | Agradecemos su participación y las manifestaciones.  Al respecto hacemos de su conocimiento que se considera necesaria la inclusión de la Firma Electrónica Avanzada para solicitar el acceso a la Ventanilla Electrónica en sustitución de la firma autógrafa a efecto de evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto, considerando que dicha firma es indispensable a efecto de que surta los mismos efectos jurídicos que su presentación por medios tradicionales.  Asimismo, es indispensable comentar que el trámite para acceder a la Ventanilla Electrónica es independiente de las diversas formalidades requeridas para la presentación de otros Trámites y Servicios que ofrezca el Instituto, conforme con las disposiciones administrativas que les den origen. | |
| 22 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Funcionalidades de la VE | "2. Los formatos son muy rígidos y no permiten aclaraciones o adiciones, por lo que es necesario y conveniente en todos los casos, adicionar un espacio con el rubro 'comentarios adicionales':  En todos los formatos se establecen espacios muy específicos y rígidos a cumplir y requisitar, siendo que la realidad de las cosas, cada gestión que se realiza tiene sus particularidades en muchos de los casos vitales, para que la autoridad conozca más a profundidad la intención de la gestión a realizar y desafortunadamente, en ninguno de los formatos, se incluye un espacio en el que el regulado pueda ampliar, precisar o aclarar los aspectos medulares de su solicitud, lo que en algunos de los casos puede considerarse imprecisa la solicitud presentada y como consecuencia de ello, puede propiciar en el mejor de los casos, un requerimiento de aclaración por parte de la autoridad y en el peor de los supuestos, el desechamiento de la gestión y la pérdida de tiempo muy valioso para la adecuada prestación del servicio de radiodifusión y telecomunicaciones.  Por ello, proponemos que todos y cada uno de los formatos que se integran a la Ventanilla Electrónica se incluya un espacio que se denomine 'comentarios adicionales' o el que estime más conveniente la autoridad, y cuya finalidad sea que el regulado solicitante pueda explicar, ampliar o precisar las razones que dan origen a la solicitud presentada, lo que trae como beneficio la reducción efectiva en los tiempos de respuesta de la autoridad, lo que es fundamental para garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión y telecomunicaciones." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”, tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública.   Sin detrimento de lo anterior, se le informa que, respecto a su petición de agregar un campo para incorporar comentarios adicionales, la funcionalidad de Más Trámites y Servicios ya cuenta con dicho campo para que los Promoventes puedan incluir cualquier información adicional al envío de los formatos correspondientes al trámite o servicio que se desean presentar. |
| 23 | ESTRALO SERVICIOS TAKTIKOS, S. DE R.L. | 15BIS I f): | "No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL por lo que no estoy de acuerdo que el acceso a la ventanilla sea con la FIEL, busquen otro tipo de acceso como contraseña que no sea la FIEL." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con *"No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL",* se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, dicha medida permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 24 | ESTRALO SERVICIOS TAKTIKOS, S. DE R.L. | 15BIS II e): | "No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL por lo que no estoy de acuerdo que el acceso a la ventanilla sea con la FIEL, busquen otro tipo de acceso como contraseña que no sea la FIEL." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con *"No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL"*, se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, dicha medida permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 25 | ESTRALO SERVICIOS TAKTIKOS, S. DE R.L. | 15BIS II f): | "No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL por lo que no estoy de acuerdo que el acceso a la ventanilla sea con la FIEL, busquen otro tipo de acceso." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con "No estoy de acuerdo en tener que proporcionar mi FIEL, ya que dependemos de gestores por así convenir a nuestros intereses, y esto nos obligaría a darles a los gestores nuestra FIEL", se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, dicha medida permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 26 | ESTRALO SERVICIOS TAKTIKOS, S. DE R.L. | FEA | "MUCHAS EMPRESAS DEPENDEMOS DE GESTORES, YA QUE LOS TRAMITES EN DEPENDENCIAS COMO LAS DE USTEDES ES COMPLICADA Y TENDRIAMOS QUE TENER UNA PERSONA CAPACITADA Y ESPECIALIZADA PARA TRAMITES CON USTEDES LO CUAL SERIA DEMADIADO CARO PARA LAS EMPRESAS, POR ELLO ACUDIMOS A LOS LABORATORIOS O GESTORES, PERO SI USTEDES NOS OBLIGAN A CUMPLIR CON EL TEMA DE LA FIEL NOS COMPLICAN MÁS LAS COSAS, DE POR SI LOS TRAMITES SON SUPER CAROS. FACILITEN LAS COSAS, NO LAS COMPLINQUEN, BUSQUEN OTRA MANERA PARA GENERAR UN ACCESO QUE SE VIABLE PARA TODOS, PERO NO CON LA FIEL." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con *"MUCHAS EMPRESAS DEPENDEMOS DE GESTORES, YA QUE LOS TRAMITES EN DEPENDENCIAS COMO LAS DE USTEDES ES COMPLICADA Y TENDRIAMOS QUE TENER UNA PERSONA CAPACITADA Y ESPECIALIZADA PARA TRAMITES CON USTEDES LO CUAL SERIA DEMADIADO CARO PARA LAS EMPRESAS, POR ELLO ACUDIMOS A LOS LABORATORIOS O GESTORES, PERO SI USTEDES NOS OBLIGAN A CUMPLIR CON EL TEMA DE LA FIEL NOS COMPLICAN MÁS LAS COSAS, DE POR SI LOS TRAMITES SON SUPER CAROS. FACILITEN LAS COSAS, NO LAS COMPLINQUEN, BUSQUEN OTRA MANERA PARA GENERAR UN ACCESO QUE SE VIABLE PARA TODOS, PERO NO CON LA FIEL."*, se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, dicha medida permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. | |
| 27 | Mega Cable, S.A. de C.V. | Funcionalidades de la VE Conservar OPC | "No existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites activos en la ventanilla, ya que, al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente o editar el trámite en caso de haber un error, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información. Por lo tanto, se solicita al IFT que el sistema permita hacer precisiones o corregir la información previo a finalizar el trámite." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario: *“No existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites activos en la ventanilla, ya que, al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente o editar el trámite en caso de haber un error, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información. Por lo tanto, se solicita al IFT que el sistema permita hacer precisiones o corregir la información previo a finalizar el trámite.”*, se hace de su conocimiento:   -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”, tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública.   Sin detrimento de lo anterior, en cuanto al llenado de los formularios utilizando los antecedentes e información replicable de otros trámites previamente cargados, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si pudiese fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 28 | Mega Cable, S.A. de C.V. | Funcionalidades de la VE OPC | "Aun cuando es de manera optativa a la presentación de medios tradicionales no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación. Siendo así que el IFT debe conservar la oficialía de partes para la entrega de promociones para situaciones extraordinarias o de caso fortuito o de caso mayor." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado *con "Aun cuando es de manera optativa a la presentación de medios tradicionales no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación. Siendo así que el IFT debe conservar la oficialía de partes para la entrega de promociones para situaciones extraordinarias o de caso fortuito o de caso mayor."* se informa al particular:   -Entre otros puntos, prevé una medida temporal que permite que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos a efecto de evitar la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto; con ello, se busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto; hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a las personas reguladas.   Conviene señalar que, los trámites y servicios listados en el artículo cuarto transitorio podrán presentarse por medio de la funcionalidad de Más Trámites y Servicios de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes. | |
| 29 | Mega Cable, S.A. de C.V. | Autorizados | "Los lineamientos solo contemplan la creación de perfiles en la Ventanilla Electrónica para los representantes legales de los concesionarios. Sin embargo, es necesario que el Instituto incluya la posibilidad de crear perfiles para personas autorizadas por los representantes legales para llevar a cabo diversos trámites (gestores/autorizados), con fundamento en el Artículo 19, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Respecto al comentario que refiere la necesidad de *“…que el Instituto incluya la posibilidad de crear perfiles para personas autorizadas por los representantes legales para llevar a cabo diversos trámites (gestores/autorizados)”*, se hace de su conocimiento que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 30 | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | Vigésimo Segundo | "Con la finalidad de asegurar la protección de los datos personales de los Representantes Legales de las empresas, sugerimos modificar el presente lineamiento, a efecto de incorporar un mecanismo de validación diferente a la otrora Firma Electrónica Avanzada (ahora e-Firma)." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado *con "…la finalidad de asegurar la protección de los datos personales de los Representantes Legales de las empresas, sugerimos modificar el presente lineamiento, a efecto de incorporar un mecanismo de validación diferente a la otrora Firma Electrónica Avanzada (ahora e-Firma)*", se hace del conocimiento a la persona participante que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Conviene destacar que, el uso de la Firma Electrónica Avanzada permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.   Finalmente, se informa que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma. Mientras que, el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dispone que la persona Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. | |
| 31 | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | FEA Funcionalidades de la VE | "Con relación al uso de la e-Firma, es preciso señalar que la naturaleza de dicho mecanismo es personal e intransferible.  En dicho sentido, toda vez que los accesos a la Ventanilla Electrónica fueron otorgados, previo acreditamiento de identidad y personalidad de los Representantes Legales de las empresas ante ese IFT y, por lo tanto, existe una certidumbre jurídica sobre su personalidad, proponemos que ese Instituto -en su caso- sustituya el uso de la e-Firma, por medio un medio alternativo que permita una segunda validación de identidad (por ejemplo, la creación de una contraseña de autenticación). Así, la protección de los datos personales de los apoderados, contenidos en la e-Firma serán garantizados.  De una lectura al documento sometido a consulta, resulta igualmente impreciso, qué tramites requieren el uso de un segundo mecanismo de validación y cuál(es) fue(ron) el/los criterio(s) para determinar tal situación. Como en párrafos anteriores se expuso, la personalidad de un representante legal y/o empresa, se conoce desde el momento en que ingresa a la plataforma.  Para un mejor control (interno) de las actuaciones realizadas a través de la Ventanilla Electrónica, planteamos la necesidad de modificar el funcionamiento del Tablero Electrónico, a efecto que todos los Representantes Legales registrados de una empresa puedan visualizar -al mismo tiempo- la totalidad de trámites realizados por la sociedad a través de dicho medio; es decir, de manera consolidada por operador, independientemente del Apoderado (cuenta de correo electrónico) que los hubiere generado.  De no realizarse así, se corre el riesgo que al momento de una revocación de poderes, todas las actuaciones realizadas por dicho apoderado, queden sin la posibilidad de acceso, consulta, seguimiento e, incluso, sean eliminadas, dotando en consecuencia de inseguridad jurídica a los gobernados.  Es importante señalar que la Ley de Firma Electrónica Avanzada precisa que el uso de la e-Firma es obligatorio únicamente, cuando el particular expresamente consintió su uso para que un determinado trámite se realice solamente por medios electrónicos.  Además, solicitamos atentamente habilitar la recepción de todos los trámites a través de medios físicos, es decir, en la Oficialía de Partes Común de ese IFT, en caso que los sistemas informáticos y/o redes de telecomunicaciones que usen los sujetos obligados sufran alguna falla o intermitencia." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con sustituir *"… el uso de la e-Firma, por medio un medio alternativo que permita una segunda validación de identidad (por ejemplo, la creación de una contraseña de autenticación). Así, la protección de los datos personales de los apoderados, contenidos en la e-Firma serán garantizados.”,* Conviene destacar que, el uso de la Firma Electrónica Avanzada permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.   Asimismo, se informa que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma. Mientras que, el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dispone que la persona Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica.  Por lo que se refiere su comentario sobre *la “…necesidad de modificar el funcionamiento del Tablero Electrónico, a efecto que todos los Representantes Legales registrados de una empresa puedan visualizar -al mismo tiempo- la totalidad de trámites realizados por la sociedad a través de dicho medio; es decir, de manera consolidada por operador, independientemente del Apoderado (cuenta de correo electrónico) que los hubiere generado.”*, se hace de su conocimiento que el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes”, tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública.   Sin detrimento de lo anterior, se hace de su conocimiento que la Ventanilla Electrónica permite a los promovente el seguimiento de los Trámites y Servicios registrados en la herramienta, mediante el Tablero Electrónico se puede acceder a los datos del trámite y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos de información correspondientes, permitiendo que únicamente las personas Promoventes conozcan y tengan certeza, en tiempo real, sobre el estado que guardan todas las acciones realizadas sobre la información o los documentos relacionados con la sustanciación de sus Trámites y Servicios.  Asimismo, con relación al señalamiento de que *“…el uso de la e-Firma es obligatorio únicamente, cuando el particular expresamente consintió su uso para que un determinado trámite se realice solamente por medios electrónicos…”*, se hace del conocimiento al particular que el uso de la Firma Electrónica Avanzada será obligatorio siempre y cuando las disposiciones que den origen a los trámites y servicios prevén necesariamente su uso a efecto de cubrir cualquier formalidad.  Finalmente, respecto a su solicitud de “*habilitar la recepción de todos los trámites a través de medios físicos, es decir, en la Oficialía de Partes Común de ese IFT, en caso que los sistemas informáticos y/o redes de telecomunicaciones que usen los sujetos obligados sufran alguna falla o intermitencia."*, se hace del conocimiento al participante que los Lineamientos de Ventanilla Electrónica prevén un procedimiento específico para remitir la información en caso de fallas, ello de conformidad con el numeral Décimo Cuarto de dicha disposición. | |
| 32 | GETRONICS MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. | DÉCIMO QUINTO BIS, FRACCIONES Y Y II: | "Sugerimos seguir utilizando las cartas con firma autógrafa para las solicitudes." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la sugerencia de *"…seguir utilizando las cartas con firma autógrafa para las solicitudes."*, conviene destacar que, el uso de la Firma Electrónica Avanzada permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.   Asimismo, se informa que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma. Mientras que, el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dispone que la persona Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica.  Finalmente, se hace del conocimiento al particular que los requisitos y formalidad que deben cubrirse para la presentación de cada Trámite o Servicio se establecerán por las disposiciones que les den origen. | |
| 33 | GETRONICS MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. | Contratación de gestores | "SOLICITAMOS SEGUIR UTILIZANDO CARTAS CON FIRMA AUTOGRAFA PARA EL INGRESO DE LAS SOLICITUDES, YA QUE POR LAS ACTIVIDADES QUE TENEMOS COMO REPRESENTANTES LEGALES, BUSCAMOS EL APOYO DE GESTORES QUE NOS APOYEN PARA SOLICITAR ESTE TIPO DE TRAMITES ADEMAS DE SER LOS EXPERTOS EN ESTOS TEMAS." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la sugerencia de *"…SEGUIR UTILIZANDO CARTAS CON FIRMA AUTOGRAFA PARA EL INGRESO DE LAS SOLICITUDES, YA QUE POR LAS ACTIVIDADES QUE TENEMOS COMO REPRESENTANTES LEGALES, BUSCAMOS EL APOYO DE GESTORES QUE NOS APOYEN PARA SOLICITAR ESTE TIPO DE TRAMITES ADEMAS DE SER LOS EXPERTOS EN ESTOS TEMAS.",* conviene destacar que, el uso de la Firma Electrónica Avanzada permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.   Asimismo, se informa que, de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma. Mientras que, el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dispone que la persona Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica.  Finalmente, se hace del conocimiento al particular que los requisitos y formalidad que deben cubrirse para la presentación de cada Trámite o Servicio se establecerán por las disposiciones que les den origen. | |
| 34 | Rolando Guevara García | Agregar trámites de la UC | "Se reconoce el esfuerzo de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para avanzar en la digitalización de los trámites, muchos de los cuales corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios (UCS). Sin embargo, existen aún otras Unidades del Instituto que debieran migrar también a ventanilla electrónico, como lo es la Unidad de Cumplimiento (UC).  Las recomendaciones realizadas por la OCDE en el 2017 en su documento 'Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México' se muestran los distintos escenarios de ahorros potenciales en cargas administrativas por área del IFT en las cuales aparecen precisamente en los primeros lugares la UC y la UCS.  Sin embargo, este estudio no analizó la gran carga regulatoria que ha generado la Coordinación General de Planeación Estratégica con los trámites relacionados con el acervo estadístico, pues sus respectivos lineamientos fueron emitidos en el año 2020.  Es urgente que se analice previamente a la digitalización de los trámites la necesidad de la continuación de la simplificación administrativa, así como una revisión técnica de las funcionalidades de la ventanilla electrónica.  Así lo refiere el mencionado estudio de la OCDE, pues la mejora regulatoria tiene dos etapas: la primera (previa a la digitalización) es la simplificación administrativa y se centra en la reducción de requisitos y reingeniería del proceso. En cambio, la segunda, la digitalización del trámite, se refiere a la operatividad por medios electrónicos. Es importante mencionar que la simplificación administrativa optimiza el proceso, de manera que cuando se digitaliza un trámite se obtienen beneficios por un trámite más eficiente y por el uso de TICs. De no realizar una simplificación previa a la digitalización, se estaría tecnificando un trámite ineficiente. ..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Respecto al comentario: *"Se reconoce el esfuerzo de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para avanzar en la digitalización de los trámites, muchos de los cuales corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios (UCS). Sin embargo, existen aún otras Unidades del Instituto que debieran migrar también a ventanilla electrónico, como lo es la Unidad de Cumplimiento (UC).  Las recomendaciones realizadas por la OCDE en el 2017 en su documento 'Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México' se muestran los distintos escenarios de ahorros potenciales en cargas administrativas por área del IFT en las cuales aparecen precisamente en los primeros lugares la UC y la UCS. Sin embargo, este estudio no analizó la gran carga regulatoria que ha generado la Coordinación General de Planeación Estratégica con los trámites relacionados con el acervo estadístico, pues sus respectivos lineamientos fueron emitidos en el año 2020. Es urgente que se analice previamente a la digitalización de los trámites la necesidad de la continuación de la simplificación administrativa, así como una revisión técnica de las funcionalidades de la ventanilla electrónica. Así lo refiere el mencionado estudio de la OCDE, pues la mejora regulatoria tiene dos etapas: la primera (previa a la digitalización) es la simplificación administrativa y se centra en la reducción de requisitos y reingeniería del proceso. En cambio, la segunda, la digitalización del trámite, se refiere a la operatividad por medios electrónicos. Es importante mencionar que la simplificación administrativa optimiza el proceso, de manera que cuando se digitaliza un trámite se obtienen beneficios por un trámite más eficiente y por el uso de TICs. De no realizar una simplificación previa a la digitalización, se estaría tecnificando un trámite ineficiente."*, se considera lo siguiente:   - El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.   En este sentido, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, se agradece el comentario y se le informa que el Instituto tiene contemplado llevar a cabo el proceso de simplificación administrativa y eliminación de requisitos innecesarios al que hace mención, lo anterior como parte del proceso de digitalización punta a punta de sus trámites y servicios, por lo que dicha actividad será considerado por el Instituto para posteriores modificaciones con el fin de fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 35 | Rolando Guevara García | Funcionalidades de la Ventanilla Electrónica | "...Referente a la ventanilla electrónica, si bien es cierto que un representante legal puede utilizar la misma cuenta de usuario con un correo electrónico para dar de alta a más de un representado, también lo es que sería conveniente que se pudiera crear una ventanilla 'espejo' a través de dos o más cuentas de correo electrónicas distintas para un mismo promovente, a efecto de que los representados pudieran tener acceso por separado a la cuenta y ver el mismo historial a efecto de que todos los trámites que se realizan tanto en una como en otra cuenta se vean reflejados y no se dupliquen los trámites necesariamente, a fin de ser eficientes con las funcionalidades de dicha plataforma..." | Respecto al comentario: *"Referente a la ventanilla electrónica, si bien es cierto que un representante legal puede utilizar la misma cuenta de usuario con un correo electrónico para dar de alta a más de un representado, también lo es que sería conveniente que se pudiera crear una ventanilla 'espejo' a través de dos o más cuentas de correo electrónicas distintas para un mismo promovente, a efecto de que los representados pudieran tener acceso por separado a la cuenta y ver el mismo historial a efecto de que todos los trámites que se realizan tanto en una como en otra cuenta se vean reflejados y no se dupliquen los trámites necesariamente, a fin de ser eficientes con las funcionalidades de dicha plataforma"* se considera lo siguiente:   - El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.   En este sentido, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, el comentario será considerado por el Instituto para posteriores modificaciones y, de ser factible, realizará los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, que podrían fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |
| 36 | Rolando Guevara García | Autorizados | "...Ahora bien, es una práctica usual que se contrate a personal externo para realizar y dar seguimiento a trámites o cumplimiento de obligaciones. No obstante, es necesario que se realice con la firma electrónica avanzada, la cual es del uso exclusivo del represente legal acreditado, razón por la cual sería conveniente que al realizar un trámite o cumplimiento de obligaciones y estos no puedan ser concluido en una misma sesión, se permita que el avance se guarde por un período de tiempo, para que en su momento, pueda ser concluido y no necesariamente iniciar el procedimiento desde el inicio."  Lo anterior con el fin de apoyar aún más en la simplificación, pues existen casos de fallas técnicas o incluso colaboración de equipo para dar los diferentes insumos en un trámite, máxime cuando el anteproyecto pretende la digitalización de muchos que requieren una integración más compleja de documentos, lo que cambia la dinámica más allá de un registro." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Respecto al comentario *“… Ahora bien, es una práctica usual que se contrate a personal externo para realizar y dar seguimiento a trámites o cumplimiento de obligaciones. No obstante, es necesario que se realice con la firma electrónica avanzada, la cual es del uso exclusivo del represente legal acreditado, razón por la cual sería conveniente que al realizar un trámite o cumplimiento de obligaciones y estos no puedan ser concluido en una misma sesión, se permita que el avance se guarde por un período de tiempo, para que en su momento, pueda ser concluido y no necesariamente iniciar el procedimiento desde el inicio”*, se informa que:   -El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los ‘Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica’ con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes” tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, y permitir que el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente documentación alguna en las instalaciones del Instituto. Ello, materializa y sigue fomentando los esfuerzos realizados con la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, realizando los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta.  Sin detrimento de lo anterior, en cuanto la creación de perfiles para personas autorizadas distintas al representante legal y a la necesidad de realizar un guardado temporal de los distintos trámites para que estos sean enviados posteriormente, se le informa que el Instituto analizará para posteriores modificaciones, si dicha funcionalidad es técnicamente factible y si, además podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. | |

**- - - - OOO - - - -**